

RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-472-17-01-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”;*
- Que,** el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta entidad en lo relativo al control social, *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,...”;*
- Que,** mediante Resolución PLE-CPCCS-388-22-11-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control el veinte y dos de noviembre de dos mil dieciséis, reconsiderada el 29 de noviembre de dos mil dieciséis, rectificadora el cinco de diciembre de dos mil dieciséis; y, publicada en el Registro Oficial No. 98 del 09 de enero de 2016, se expidió el nuevo Reglamento General de Veedurías Ciudadanas; y, se derogó la Resolución No. 005-319-CPCCS-2014 publicada en el Registro Oficial Nro. 383 del 26 de noviembre de 2014;
- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece el procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, determinando

en su literal c) que estas pueden conformarse “A solicitud de una autoridad, institución pública, y/o en virtud de mandato legal o reglamento”;

- Que,** el artículo 37 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas señala “De la solicitud de autoridad o institución pública para conformar veedurías.- Una vez recibida la solicitud de una autoridad o institución pública para la conformación de una veeduría, la Subcoordinación Nacional de Control Social elaborará el informe respectivo para conocimiento, resolución y convocatoria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;
- Que,** el artículo 38 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas señala que “El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por iniciativa propia o en atención a la solicitud de una autoridad pública, convocará a personas naturales y/u organizaciones de la sociedad a conformar veedurías ciudadanas, determinando entre otros aspectos, el objeto de la veeduría, ámbito, lugar y fecha límite de entrega de la documentación y de ser necesario el perfil requerido de los veedores”;
- Que,** el artículo 20 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos dispone que “Los registros mercantiles serán organizados y administrados por la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, dictará las normas técnicas y ejercerá las demás atribuciones que determina esta ley para la conformación e integración al sistema...”
- Que,** la Resolución No. 048-NG-DINARDAP-2016, a través de la cual se expide el procedimiento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de Registradores Mercantiles, en su artículo 7 dispone que “Veedurías Ciudadanas.- El concurso de méritos y oposición para designar al Registrador Mercantil contará con la participación efectiva de una veeduría ciudadana, para lo cual, la máxima autoridad de la DINARDAP, antes de iniciar el proceso de selección, solicitará al Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social la integración de esta veeduría. La veeduría se desarrollará de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el reglamento General de Veeduría Ciudadana...”;
- Que,** la Abg. Nuria Susana Butiñá Martínez, Directora Nacional de Registro de Datos Públicos, DINARDAP, mediante Oficio Nro. DINARDAP-DN-2017-0117-OF, de fecha 17 de enero de 2017, solicita la conformación de una veeduría ciudadana, entre otras, para la conformación de una veeduría ciudadana encargada de “Vigilar y dar seguimiento al desarrollo transparente del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador Mercantil de Guayaquil”; y,
- Que,** mediante Memorando No. CPCCS-SNCS-2017-0070, de fecha 16 de enero de 2017, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Jonnathan Barrera López,

presenta el informe técnico respectivo en el que concluye señalando que se sugiere al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocar, entre otras, a la veeduría ciudadana para “Vigilar y dar seguimiento al desarrollo transparente del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador Mercantil de Guayaquil”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocida la solicitud presentada por la Abg. Nuria Susana Butiñá Martínez, Directora Nacional de Registro de Datos Públicos, DINARDAP, mediante Oficio Nro. DINARDAP-DN-2017-0117-OF, de fecha 17 de enero de 2017, en la que solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de una veeduría ciudadana entre otras para “Vigilar y dar seguimiento al desarrollo transparente del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador Mercantil de Guayaquil”.

Art. 2.- Aprobar el informe técnico presentado mediante Memorando No. CPCCS-SNCS-2017-0070, de fecha 16 de enero de 2017, por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Jonnathan Barrera López, en el que se señala que la petición presentada por la Abg. Nuria Susana Butiñá Martínez, Directora Nacional de Registro de Datos Públicos, DINARDAP, mediante Oficio Nro. DINARDAP-DN-2017-0117-OF, de fecha 17 de enero de 2017, es procedente en base al cumplimiento del Reglamento General de Veedurías.


Art. 3.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, a través de la Delegación Provincial de Guayas, realice la Convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana para “Vigilar y dar seguimiento al desarrollo transparente del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador Mercantil de Guayaquil”.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que proceda como corresponde; así como a la DINARDAP y al Registro Mercantil de Guayaquil para su conocimiento.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete.-

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete.


María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

